

El beneficiario deberá aportar la documentación justificativa en la forma y plazo establecidos en el artículo 12 de la Orden IND/13/2007, de 3 de abril, y cumplir las obligaciones establecidas en la citada Orden y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de acuerdo con las previsiones del artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre (BOC de 18 de diciembre), de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en relación con los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente obra para conocimiento íntegro del interesado en la Dirección General de Trabajo y Empleo, calle Atilano Rodríguez, 4, escalera izquierda, 1º, de Santander.

Santander, 12 de diciembre de 2007.—El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquínez.

07/17044

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

*Orden SAN/36/2007, de 10 de diciembre, por la que se convoca una beca de formación práctica y colaboración en el Área de Vigilancia Epidemiológica para licenciados en Geografía.*

El artículo 25.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo en materia de sanidad e higiene. Asimismo, el artículo 8.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad considera actividad básica del Sistema Sanitario, el ámbito propio de la Salud Pública las materias referidas a la vigilancia y acción epidemiológica.

En cumplimiento de las citadas disposiciones normativas, y siendo de interés de la Consejería de Sanidad el fomento de la formación práctica y de la especialización de Titulados superiores en el área de vigilancia epidemiológica, se convoca por la presente Orden, una beca de formación práctica para Licenciados con la finalidad de promover una cualificación práctica y especializada en vigilancia epidemiológica, que revierta en beneficio de la sociedad.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales cumplan con los criterios en objetividad, publicidad y libre concurrencia en la concesión, principios que recoge la presente convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

Artículo único.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una beca de formación práctica para Licenciados en Geografía, que se adjudicará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, objetividad, publicidad y libre concurrencia, con arreglo a las siguientes bases:

#### Primera.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una beca, destinada a Licenciados en Geografía, para la

realización de actividades, trabajos y estudios de especialización práctica en el área de la vigilancia epidemiológica, a desarrollar en la Dirección General de Salud Pública.

2. Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Sanidad.

3. La concesión de las becas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

4. La condición de beneficiario es incompatible con el disfrute de otra beca o ayuda de naturaleza análoga, procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, durante todo el período de duración de la convocada a través de la presente Orden.

#### Segunda.- Financiación.

La financiación de la presente beca aprobada conforme a lo previsto en la presente Orden, será condicionada a la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 13.03.313A.485 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

#### Tercera.- Campos de especialización.

La beca tendrá por objeto la realización de actividades, trabajos y estudios de formación práctica, colaboración y especialización relacionados con la vigilancia epidemiológica.

#### Cuarta.- Beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de la beca prevista en la presente Orden el solicitante que reúna los siguientes requisitos:

a) Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga durante el período de duración de la convocada por la presente Orden.

c) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

d) Estar en posesión del título de licenciado en Geografía, en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

e) En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinta.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas al excelentísimo señor consejero de Sanidad y se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo de la presente Orden, en el Registro de la Consejería de Sanidad (calle Federico Vial número 13, 39009 Santander), o en cualquiera de los lugares previstos, al efecto, por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o pasaporte en vigor.

b) Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Certificación del expediente académico con calificaciones, o copia compulsada de la misma.

d) Fotocopia compulsada del título de licenciado en Geografía, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

e) Certificaciones o copias compulsadas de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados. Para la valoración de los cursos, como prueba del contenido, cuando sea necesario se adjuntará fotocopia compulsada del programa del mismo.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, y conllevará la autorización a la Dirección General de Salud Pública para recabar los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, bastará la presentación de una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como el resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexta.- Duración y cuantía de la beca.

1. La beca, tendrá una duración de doce meses, desde el 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.

2. La dotación de la beca será de mil cincuenta y seis euros con setenta y ocho céntimos brutos (1056.78), que se abonarán una vez practicadas las retenciones fiscales que procedan a la finalización de cada mes, previo informe favorable del tutor asignado.

3. El director general de Salud Pública, a la vista del informe del tutor, podrá proponer la prórroga de la beca por periodos de doce meses, hasta un máximo de dos prórrogas, al consejero de Sanidad, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito presupuestario, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria, incrementando, en su caso, su importe en la cantidad resultante de la aplicación del Índice de Precios al Consumo interanual del mes de septiembre del año en curso.

Séptima.- Selección.

1º Fase.- Valoración de méritos.

La selección del becario se ajustará a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva conforme a los siguientes méritos:

1. Expediente académico: Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada matrícula de honor con 8 puntos, cada sobresaliente con 6 puntos, cada notable con 4 puntos y cada aprobado con 1 punto.

2. Publicaciones: Por publicaciones realizadas sobre materias directamente relacionadas con los campos de especialización de la base tercera de la presente Orden: 0,10 puntos por cada artículo en revistas especializadas y 0,30 por cada libro, hasta un máximo de 1 punto.

3. Cursos: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados por Instituciones u Organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con los campos de especialización de la base tercera de la presente Orden: 0,10 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas, 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 0,30 puntos por cursos de duración igual o superior a 60 horas hasta un máximo de 1 punto.

4. Ponencias: Por haber intervenido como ponente en cursos o conferencias, organizadas por instituciones u organismos oficiales, sobre materias directamente rela-

cionadas con los campos de especialización especificados en la base tercera de la presente Orden: 0,20 puntos por ponencia, hasta un máximo de 1 punto.

5. Informática: Por haber realizado cursos de informática: 0,10 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas, y 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, hasta un máximo de 0,50 puntos.

6. Trabajos de colaboración en administraciones públicas o prácticas en las mismas en asuntos relacionados con el objeto de la beca: Se valorará un punto por cada año completo, con un máximo de 2 puntos.

2º Fase.- Entrevista.

El Comité de Evaluación podrá comprobar mediante la realización de entrevistas la idoneidad del solicitante para desarrollar las actividades previstas en la base tercera de la Orden y adquirir una sólida formación práctica, valorando el resultado de aquella de 0 a 5 puntos.

Octava.- Comité de Evaluación.

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por un Comité de Evaluación, compuesto por el director general de Salud Pública, que le presidirá, el jefe de Servicio de Salud Pública, y el jefe de Sección de Vigilancia Epidemiológica, que actuará como secretario, con voz y voto.

2. El Comité de Evaluación tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Petición de cuantos informes y documentación estime necesarios.

b) Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

c) Evaluación, en su caso, del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

d) Elaboración de la propuesta de resolución.

3. El Comité preseleccionará una lista de hasta diez personas, ordenados según la puntuación alcanzada conforme a los criterios del artículo anterior, requiriéndoles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos de participación y de los méritos consignados en la solicitud de participación.

Novena.- Presentación de documentación acreditativa de requisitos y méritos.

1. Las personas preseleccionadas por el Comité de Evaluación deberán presentar en el plazo de diez días, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Certificación del expediente académico con calificaciones, o copia compulsada de la misma.

d) Fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

e) Certificaciones o copias compulsadas de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor verificará si éstas se han presentado conforme a lo establecido en la presente Orden. Si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Décima.- Propuesta de resolución.

A la vista de la documentación presentada y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos y los méritos alegados en la solicitud, el Comité de Evaluación

formulará la propuesta de resolución en favor de la persona con mayor puntuación, estableciendo una lista de dos suplentes ordenados según la puntuación obtenida.

#### Undécima.- Resolución.

1. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

2. La resolución de concesión se notificará al beneficiario y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad.

#### Duodécima.- Obligaciones del becario.

1.- El becario, por el solo hecho de solicitar la beca, se compromete a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días naturales a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Presentar recibo de prima de seguro para la cobertura de accidente y enfermedad durante el tiempo de duración de la beca.

d) Aceptar el Reglamento y normas de régimen interno del centro donde realice la formación.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Cumplir el horario de asistencia.

2. El incumplimiento por el becario de las obligaciones previstas en la presente orden, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada y el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quede pendiente. A tal efecto, el consejero de Sanidad resolverá de forma motivada, a propuesta del director general de Salud Pública, y previo informe del tutor de la especialización. Todo ello se entiende sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles al becario.

#### Decimotercera.- Desarrollo del trabajo.

1. El becario desarrollará su actividad en la Sección de Vigilancia Epidemiológica de la Consejería de Sanidad bajo la dirección técnica de un tutor, sin perjuicio del superior control, responsabilidad y dirección del jefe de Servicio de Salud Pública.

2. Será tutor del becario, el jefe de Sección de Vigilancia Epidemiológica.

3. El trabajo se desarrollará en el horario correspondiente al la dedicación II del personal funcionario.

#### Decimocuarta.- Finalización y renuncia a la beca.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 7, el becario elevará al tutor de la especialización un informe escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, que deberá ser entregado con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la beca.

2. A la finalización del período completo de la beca el director general de Salud Pública emitirá certificación a favor del becario a los efectos de currículum vitae.

3. Si durante el período de duración de la beca, el becario, previa solicitud fundamentada, renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenida.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, así como en la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 10 de diciembre de 2007.-El consejero de Sanidad, Luis María Truan Silva.

#### ANEXO

Solicitud de participación, en la convocatoria de una beca de formación práctica y colaboración en el Área de Vigilancia Epidemiológica para Licenciados en Geografía, realizada por la Consejería de Sanidad Orden de

##### 1. Datos personales.

Apellidos:

Nombre:

DNI-NIF:

Fecha y lugar de nacimiento:

Domicilio:

C.P., localidad y provincia:

Tfno con prefijo:

##### 2. Méritos

###### A. Méritos académicos.

- Universidad de expedición del título:

- Número de matrículas de honor:

- Número de sobresalientes:

- Número de notables:

- Número de aprobados:

- Total asignaturas:

###### B. Publicaciones

- Título del libro, editorial, ISBN y fecha:

- Título del artículo, Revista, ISSN y fecha:

###### C. Cursos relacionados con la vigilancia epidemiológica.

- Denominación:

- Entidad-es organizadora-s:

- N° de horas (sólo indicar si consta en el diploma acreditativo):

D) Trabajos de colaboración y/o prácticas, realizados por convocatoria en Administraciones Públicas. Detallar para cada colaboración o práctica.

- Título de la convocatoria:

- Boletín oficial de publicación:

- Tiempo de desempeño:

###### E. Ponencias impartidas.

- Título y fecha:

- Entidad-es organizadora-s:

###### F. Cursos de informática realizados:

- Denominación:

- Entidad-es organizadora-s:

- N° de horas (sólo indicar si consta en el diploma acreditativo).

El abajo firmante solicita ser admitido en el concurso de referencia y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia así como reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a presentar, en caso de ser preseleccionado, la documentación acreditativa de todos y cada uno los requisitos exigidos y de los méritos consignados, y a renunciar, en caso de ser definitivamente seleccionado a otras becas o ayudas de igual o análoga naturaleza.

En Santander a      de      de 200

(Firma)

EXCMO. SEÑOR CONSEJERO DE SANIDAD